



CODI DE VERIFICACIÓ	1B5K1T0N0L2G6F3I0QV0		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/15446/2026	DOCUMENT NÚM.	658655/2026
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Cooperació		

Marta Jové Pérez, directora de servicios de Desarrollo Estratégico

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en JGL/15/141/2026, de fecha 15 de abril de 2026, por el que se aprueba la convocatoria y bases particulares para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de cooperación para el ejercicio 2026:

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/15/2026 de 15 de abril de 2026.

Hechos

La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet para el periodo 2026-2027 (de ahora en adelante PES 2026-2027) en sesión celebrada el 4 de febrero de 2026 (documentos 170162/2026 y 170154/2026).

En el Plan Estratégico de Subvenciones consta recogida la información correspondiente a la convocatoria de cooperación a las líneas de subvención **OE3-04**: Proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo, y **OE3-05**: Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo, dentro del Objetivo estratégico **OE-03**: Convertirse en una ciudad cohesionada que promueva el desarrollo comunitario, el tejido asociativo de la ciudad y la cooperación internacional.

El regidor de gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050, dentro del Área de Alcaldía-presidencia dictó en fecha 30 de enero de 2026 provisión (documento 122128/2026) por la cual se dispone el inicio del correspondiente expediente administrativo para abrir la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones para el ejercicio económico del año 2026.

En el expediente constan el informe emitido por el técnico municipal del programa de cooperación (documento 176531/2026), el informe jurídico emitido por el asesor jurídico (documento 324635/2026) y los documentos contables RC (documentos 128813/2026 y 128856/2026; 137967/2026 y 137968/2026).

Fundamentos de Derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 23.2) de la misma establece la posibilidad de incluir unas bases particulares en la propia convocatoria de subvenciones.

El artículo 21.º de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que el órgano competente para la aprobación de las bases particulares para la concesión de subvenciones, será el que determine el cartapacio municipal, siendo la correspondiente área gestora el órgano competente para la tramitación.



El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

El artículo 18.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet dispone que esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del regidor de gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050, del Área de Alcaldía-presidencia, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía RES/2815/2026, de 27 de febrero (publicado en el BOPB de fecha 03/03/2026),

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR y abrir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de cooperación para el ejercicio económico 2026, y **APROBAR INICIALMENTE** las bases particulares que la regulan, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

“

CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DENTRO DEL ÁMBITO DE COOPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2026

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, la finalidad de la cual se corresponda con los objetivos estratégicos siguientes establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, las líneas de subvención, el Área gestora y, dentro de esta, al servicio gestor que se indican a continuación:

OBJECTIUVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	SERVICIO GESTOR
OE3: Acontecer una ciudad cohesionada que promueva el desarrollo comunitario, el tejido asociativo de la ciudad y la cooperación internacional	OE3-04: Proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo	Alcaldía-presidencia	Cooperación
	OE3-05: Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo	Alcaldía-presidencia	Cooperación

2. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

2.1. El importe de esta convocatoria, se fija en la cantidad de **209.466,00€**, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2026 siguientes:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
01 2314 24890000	TRANSF COOPERACION INTERNACIONAL	154.526,00€



Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
	PAISES DEL TERCER MUNDO	
01 2314 24890001	TRANSF PROYECTOS DE SENSIBILIZACION	54.940,00€

2.2. La concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria queda condicionada a la consecuente existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- Las personas jurídicas que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

3.2. Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en los párrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, excepto en los casos en que se consideren de interés para la ciudad en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat y con el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGT).
- No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas beneficiarias, distintas de las entidades de derecho público, **con ánimo de lucro** sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, deberán acreditar, en los términos establecidos en este apartado, el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley, a efectos de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, mediante la aportación de:

o Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que manifiesten alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Asimismo, podrán acreditar dicha circunstancia por cualquiera de los medios de prueba previstos en el apartado siguiente y con sujeción a su regulación.



f) Las asociaciones y las fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto que ha sido financiado con la subvención concedida y cumplir con sus objetivos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente, así como al control financiero al que hace referencia la disposición adicional 14, en relación con el Título III, de la LGS.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en el momento de la solicitud de la subvención o en los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la resolución de concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas o al ingreso en el caso de otros ingresos o recursos.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.
- f) Proceder al reintegro parcial de los fondos percibidos correspondientes a la parte cuya aplicación a la actividad subvencionada no pueda justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y difusión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de estas bases.
- h) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la entidad, cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades en territorio español que comporten contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- i) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- j) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflicto, de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.



- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas en su artículo 84 en lo que respecta a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.2. Las personas beneficiarias están sometidas a las siguientes obligaciones en materia de transparencia:

- a) En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán informar al Ayuntamiento sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de esta convocatoria. A tal efecto, deberá presentar la memoria que se indica en el apartado 17 y en los plazos y forma establecidos en el mismo, así como una declaración responsable de que los datos contenidos en la misma son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con los programas, proyectos o actividades subvencionados.
- b) Si el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, deberá comunicar al Ayuntamiento, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- c) Cuando la persona beneficiaria haya percibido durante el ejercicio anterior ayudas o subvenciones públicas en una cuantía global superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su página web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:
 - El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
 - La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
 - La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
 - La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:
 - La extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevean, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.



- La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto contenidas en el convenio.
 - Los órganos y los resultados de los procedimientos a que se sometan las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que hayan perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
-
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
 - La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, dicha información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La persona beneficiaria, junto con la documentación establecida en la letra a), deberá indicar la página web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 en lo que respecta a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.3. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones (LGS).

5. MODALIDADES DE SUBVENCIONES

5.1. La presente convocatoria prevé las siguientes modalidades de subvención:

a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o de un proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2026, salvo que en el acuerdo de concesión se fije un período de ejecución diferente, el cual en ningún caso podrá ser superior a 12 meses y siempre deberá iniciarse dentro de dicho año.

5.2. No podrá solicitarse una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el que se solicita una subvención general.

6. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS, DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES



6.1. Los programas, las actividades y los proyectos susceptibles de obtener una subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se desarrollen en el término municipal de L'Hospitalet, salvo aquellos que, aun desarrollándose fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad y así se recoja en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- Que complementen las competencias municipales o sean de interés local.
- Que su finalidad comporte el cumplimiento del objetivo de alguna de las líneas de subvención establecidas en el apartado 1.
- Que las actividades se realicen sin ánimo de lucro y que, en caso de obtener beneficios, estos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien dentro del año 2026.

6.2. Los programas, las actividades y los proyectos podrán ser objeto de subcontratación total o parcial de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

7. FORMA/LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.) que deba presentarse se realizará en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9. SOLICITUDES

9.1. Las personas solicitantes de la concesión de una subvención prevista en la presente convocatoria deberán presentar, para cada actividad o proyecto para el que se desee solicitar subvención, la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de la subvención en el que se contienen las correspondientes declaraciones responsables y que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1** de la presente convocatoria.
- b) Formulario de descripción del proyecto que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con los modelos que constan como **Anexos 2 y 3** de la presente convocatoria.
- c) Estatutos vigentes de la entidad si estos no constan en el Registro Municipal de Entidades.
- d) Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la entidad por parte de la persona que presente la solicitud.
- e) Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad de nombramiento del órgano de gobierno de la entidad solicitante, según sus estatutos, en el que consten relacionadas las personas que lo conforman actualmente, indicando cargo, fecha de expiración de su nombramiento, nombre, apellidos y DNI. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades y así lo autoriza la entidad, una copia de dicho certificado será comunicada a dicho Registro para que actualicen los datos de los órganos de gobierno.
- f) Certificado del/de la secretario/a de la entidad solicitante del acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año 2025 y de la aprobación del presupuesto económico para el año 2026, en el que consten detalladas dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales de 2025 deberá constar la subvención recibida del Ayuntamiento de L'Hospitalet y/o de otras administraciones públicas. En caso de



- que, a la fecha de solicitud de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, podrá aportarse certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año 2025 y la previsión del presupuesto de 2026.
- g) Para entidades de nueva creación, o bien para aquellas que hayan cambiado el número de la cuenta corriente o no lo hayan aportado anteriormente al Ayuntamiento de L'Hospitalet, presentación de documento debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria «Alta o modificación de datos de personas acreedoras», presentado junto con la solicitud en el trámite «Alta o modificación de los datos de personas acreedoras para recibir pagos del Ayuntamiento».
 - h) En caso de que se haya obtenido o solicitado una subvención a otra Administración Pública o ente público para financiar el proyecto, copia de la documentación presentada en el trámite de solicitud y, en su caso, de la resolución de concesión.
 - i) En caso de que se haya obtenido financiación procedente de cualquier ente privado para financiar el proyecto, documento emitido por dicho ente en el que conste su finalidad y su importe.

9.2. Las solicitudes y los documentos que las acompañen podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y deberán evitar el lenguaje sexista en su redacción.

9.3. En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, toda la documentación que se adjunte a los formularios deberá ir debidamente firmada electrónicamente por su representante. No se tendrá en cuenta ninguna documentación presentada que no vaya acompañada de los correspondientes formularios, salvo que se trate de documentación para adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento.

9.4. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se hubieran aportado algunos de los formularios o documentos exigidos, estos podrán aportarse hasta que finalice el período de presentación de solicitudes.

9.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las Bases Regulatoras de las subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. La persona responsable de la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión será la titular de la jefatura de servicio, sección o negociado que consta como servicio gestor en el apartado 1, en aplicación del Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. RES/2813/2026, de 27 de febrero, por el que se modifica la división de la administración ejecutiva municipal, o el que lo sustituya.

10.2. El órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en el que haya delegado dicha competencia, de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

10.3. La Comisión Calificadora es el órgano colegiado que formulará la propuesta de otorgamiento al/a la instructor/a para que la eleve al órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de las subvenciones solicitadas.

10.4. El procedimiento de concesión tiene las siguientes fases:

a) Admisión de las solicitudes

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 9. En caso contrario, el órgano instructor requerirá al



interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Para la verificación del requisito establecido en las letras b) y c) del apartado 3.2., el/la instructor/a requerirá a los servicios municipales responsables que comprueben la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento y el certificado positivo de inexistencia de deudas.

b) Valoración de las solicitudes

Una vez comprobadas las solicitudes, se revisará que las personas solicitantes y los programas, proyectos o actividades para los que se solicita la subvención cumplen con los requisitos establecidos en los apartados 3 y 6, y se valorarán los programas, proyectos o actividades de acuerdo con los siguientes criterios:



- **Matriz Criterios de Valoración**

Proyectos de cooperación al desarrollo	Hasta un máximo de 30 puntos
1. Área geográfica	Hasta 5 puntos
<i>Los proyectos realizados en países del área andina, África Occidental, el Sahel y las cuencas del Mediterráneo</i>	3 puntos
<i>Los proyectos realizados en otras áreas geográficas.</i>	2 puntos
TOTAL	
2. Población beneficiaria	Hasta 5 puntos
<i>Descripción y número de beneficiarios del proyecto</i>	1 punto
<i>Procedimiento y motivos de la selección de la población beneficiaria</i>	2 puntos
<i>Grado de implicación y de participación de los beneficiarios en la acción: humana, técnica, financiera y/o logística</i>	2 puntos
TOTAL	
3. Estrategia de actuación	Hasta 4 puntos
<i>Plan de acción</i>	2 puntos
<i>Cronograma de actuación</i>	1 punto
<i>La entidad cuenta con otros recursos para la financiación del proyecto</i>	1 punto
TOTAL	
4. Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto	Hasta 5 puntos
<i>Coordinación y gestión del proyecto</i>	1,5 puntos
<i>Seguimiento del proyecto</i>	2 puntos
<i>Evaluación del proyecto</i>	1,5 puntos
TOTAL	
5. Viabilidad del proyecto y continuidad después de su ejecución	Hasta 6 puntos
<i>Viabilidad sociocultural y política</i>	1,5 puntos
<i>Viabilidad económica y financiera</i>	1,5 puntos
<i>Viabilidad técnica</i>	1,5 puntos
<i>Impacto medioambiental</i>	1,5 puntos
TOTAL	
6. Acciones de sensibilización	Hasta 2 puntos
<i>Previas a la ejecución 0.5 puntos</i>	1 punto
<i>A la finalización del proyecto</i>	1 punto
TOTAL	
7.- Impacto en la ciudad	Hasta 3 puntos
<i>La entidad es una entidad registrada o consta delegación en el Registro Municipal de Entidades de L'Hospitalet.</i>	1,5 puntos
<i>La entidad participa en los órganos formales y no formales de la ciudad, en dinámicas asociativas y/o comunitarias en la ciudad y/o en el distrito (consejos, grupos de trabajo, comisiones de fiestas, coordinadoras, trabajo en red, planes comunitarios, etc.).</i>	1,5 puntos
TOTAL	



PUNTUACIÓN TOTAL:	puntos
--------------------------	---------------

Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo	Hasta un máximo de 30 puntos
1. <i>Ámbito territorial</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>
<i>Proyectos desarrollados en L'Hospitalet</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Otros proyectos</i>	<i>2 puntos</i>
TOTAL	
2. <i>Población destinataria</i>	<i>Hasta 5 puntos</i>



<i>Descripción y número de beneficiarios del proyecto</i>	<i>1 punto</i>
<i>Procedimiento y motivos de la selección de la población beneficiaria</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Grado de implicación y participación de los beneficiarios en la acción: humana, técnica, financiera y/o logística</i>	<i>2 puntos</i>
TOTAL	
3. Estrategia de actuación	Hasta 4 puntos
<i>Plan de acción</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Cronograma de actuación</i>	<i>2 puntos</i>
TOTAL	
4. Gestión, seguimiento y evaluación del proyecto	Hasta 5 puntos
<i>Coordinación y gestión del proyecto</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>Seguimiento del proyecto</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Evaluación del proyecto</i>	<i>1,5 puntos</i>
TOTAL	
5. Viabilidad del proyecto y continuidad después de su ejecución	Hasta 6 puntos
<i>Viabilidad sociocultural y política</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>Viabilidad económica y financiera</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>Viabilidad técnica</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>Impacto medioambiental</i>	<i>1,5 puntos</i>
TOTAL	
6. Acciones de sensibilización	Hasta 2 puntos
<i>Previas a la ejecución del proyecto</i>	<i>1 punto</i>
<i>Al finalizar el proyecto</i>	<i>1 punto</i>
TOTAL	
7.- Impacto en la ciudad	Hasta 3 puntos
<i>La entidad es una entidad registrada o consta delegación en el Registro Municipal de Entidades de L'Hospitalet</i>	<i>1,5 puntos</i>
<i>La entidad participa en los órganos formales y no formales de la ciudad, en dinámicas asociativas y/o comunitarias en la ciudad y/o en el distrito (consejos, grupos de trabajo, comisiones de fiestas, coordinadoras, trabajo en red, planes comunitarios, etc.)</i>	<i>1,5 puntos</i>
TOTAL	
PUNTUACIÓN TOTAL:	puntos

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de **15 puntos**. Por tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior, proponiéndose su denegación por este motivo.



La cuantía de la subvención vendrá determinada por la cuantía solicitada, por la puntuación obtenida del programa, proyecto o actividad y por la disponibilidad presupuestaria. Así pues, la obtención de la puntuación máxima (**30 puntos**) comportará que se pueda conceder el 100 % de la cuantía solicitada, siempre que esta sea conforme a la cuantía máxima prevista en esta convocatoria en los términos previstos en el apartado 12 y, a medida que disminuya la puntuación, disminuirá la cuantía que se propondrá en proporción a la cuantía solicitada. Todo ello, con el límite del importe de la convocatoria y de la cuantía solicitada.

En caso de empate en la puntuación, se aplicará el criterio de la fecha y hora de presentación de la solicitud para decidir.

Como resultado de la valoración se emitirá un informe técnico en el que se indicará lo siguiente:

- Para cada uno de los programas, proyectos o actividades, la valoración por cada uno de los criterios anteriormente indicados y la valoración final que resultará de la suma de la puntuación obtenida.
- La relación de todos los programas, proyectos o actividades y la puntuación final obtenida, así como la cuantía de la subvención que se propone para cada uno, justificando, en su caso, que esta exceda el 50 % del presupuesto total del proyecto, programa o actividad y su pago anticipado.
- Que cada una de las personas beneficiarias ha aplicado correctamente los fondos percibidos de las subvenciones de ejercicios anteriores y que estas están debidamente justificadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases en relación con las personas beneficiarias y los programas, proyectos o actividades.

c) Propuesta provisional de la Comisión Calificadora de Subvenciones

El informe técnico del instructor se someterá a la valoración de la Comisión Calificadora.

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión Calificadora, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución y lo comunicará al/a la instructor/a.

d) Resolución provisional y aceptación

A la vista de la propuesta de concesión de la Comisión Calificadora, el/la instructor/a dictará la propuesta provisional de concesión que será notificada a las personas solicitantes en la forma que establezca la convocatoria.

La propuesta provisional se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto de que la persona propuesta como beneficiaria no renuncie o presente alegaciones dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

e) Reformulaciones

El beneficiario podrá solicitar la reformulación del proyecto con el fin de adecuar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

La persona beneficiaria podrá presentar solicitud de reformulación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta provisional, de acuerdo con los modelos que constan como **Anexos 4 i 5** de esta convocatoria.



Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión Calificadora, se remitirá su propuesta al órgano instructor.

En todo caso, la persona beneficiaria, en la reformulación, deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y **deberá mantener su aportación económica propuesta inicialmente.**

Las modificaciones introducidas mediante la reformulación no podrán ser tales que comporten una alteración de la valoración efectuada de conformidad con el apartado b). La solicitud de reformulación se entenderá que supone una modificación sustancial del proyecto y, por tanto, no será aceptada cuando la diferencia entre el presupuesto inicial y el reformulado del proyecto sea superior al 20%.

En el supuesto de que la solicitud de reformulación sea desestimada, se entenderá que la persona solicitante acepta la subvención propuesta en la propuesta provisional del instructor y con el presupuesto del proyecto presentado inicialmente.

Si la persona beneficiaria no reformula, deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad.

A la vista de la valoración técnica de la reformulación emitida por el/la instructor/a, la Comisión Calificadora remitirá la propuesta de resolución de las solicitudes de reformulación al/a la instructor/a.

f) Alegaciones

En caso de presentarse alegaciones, el/la instructor/a emitirá informe de valoración de las mismas, el cual será valorado por la Comisión Calificadora, que remitirá al/a la instructor/a su propuesta en relación con las alegaciones.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión Calificadora, el/la instructor/a emitirá la propuesta de concesión definitiva. Esta propuesta se notificará a las personas beneficiarias que hayan presentado alegaciones. En este momento, no podrán reformular su solicitud.

g) Resolución definitiva de concesión de las subvenciones

El órgano competente para dictar la resolución será aquel que tenga atribuidas las competencias en el cartapacio vigente.

La resolución deberá ser motivada y en el procedimiento deberán quedar acreditados, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, deberá hacer constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes con indicación del motivo de desestimación. Para cada uno de los beneficiarios se indicará como mínimo: el nombre del beneficiario, su NIF o DNI, el nombre del proyecto, el presupuesto del proyecto, la puntuación obtenida, el importe de la subvención propuesta, el plazo de ejecución, el plazo y forma de justificación y, en su caso, el pago anticipado.

En este momento, el/la instructor/a procederá a la obtención de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria se hubiese opuesto a la consulta de dichos certificados por parte de la Administración y no los hubiese aportado junto con la solicitud de subvención, o si los hubiese aportado, pero hubiese transcurrido el plazo de su validez, se le requerirá su presentación.



A estos efectos, deberá incorporarse certificación expedida por el/la instructor/a en la que, de conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, se haga constar:

- a) La justificación parcial o total de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones en las que se prevean pagos posteriores.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano competente para la concesión de la subvención, como medida cautelar, la retención de los pagos o de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.

El plazo máximo para aprobar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo superior o esté previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La información relativa a la concesión de subvenciones se remitirá a los organismos que correspondan según la normativa sectorial.

La concesión de la subvención no exime a las entidades de la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que sean legalmente exigibles para la realización de la actividad. La concesión de la subvención no implica, en ningún caso, la autorización para el uso de la vía pública u otros espacios municipales.

h) Motivos de denegación de las subvenciones

Las subvenciones podrán denegarse por las siguientes causas:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a las personas beneficiarias y/o a los proyectos establecidos en esta convocatoria.
- No haber obtenido la puntuación mínima establecida en esta convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier otra condición establecida en esta convocatoria.
- Haberse agotado el crédito presupuestario.

i) Notificación

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.



11. COMISIÓ CALIFICADORA

11.1 La Comisión Calificadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Teniente/a de Alcaldía al que se le otorgue la competencia en esta materia.
- Secretario/a: Funcionario/a municipal.
- Vocales:
 - 2 Tenientes/as de Alcaldía, Presidentes/as de Distrito o Concejales/as, indistintamente, que no sean los titulares del Área de gestión.
 - 1 Asesor/a jurídico/a o letrado/a.
 - 1 Técnico/a municipal.
 - El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana.
 - 1 Representante por cada uno de los grupos políticos municipales con derecho a voto en turno rotatorio, comenzando por el grupo con mayor representación en el Pleno. El resto de representantes de los grupos políticos municipales podrán asistir a las reuniones de la Comisión Calificadora con voz pero sin voto.

11.2. Los miembros de la Comisión Calificadora serán designados tras la aprobación definitiva de esta convocatoria y de las bases particulares. Se podrá nombrar un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Calificadora, manteniendo la misma composición, siempre que sea posible.

11.3. Las convocatorias y el orden del día de las sesiones se enviarán a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de su celebración. La documentación sobre los asuntos que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en el mismo plazo. Con posterioridad solo podrá incluirse un punto en el orden del día cuando, estando presentes todos los miembros de la Comisión, por motivos de urgencia así lo acuerde la mayoría absoluta.

11.4. Se considerará válidamente constituida la Comisión Calificadora, a efectos de celebración de sus sesiones, deliberación y adopción de acuerdos, cuando estén presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y, como mínimo, la mitad de sus miembros.

11.5. Tienen voz y no voto el/la Secretario/a y los representantes de los grupos políticos municipales que asistan pero que no ostenten el derecho de voto en turno rotatorio.

11.6. Los miembros en quienes concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de participar en la Comisión Calificadora.

11.7. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el voto del/de la Presidente/a dirimirá el resultado.

11.8. Al finalizar las sesiones, el/la Secretario/a levantará acta en la que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, el día y la hora de inicio y de finalización de la sesión, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, el sentido de los votos y, si un vocal lo solicita, una explicación sucinta de su opinión respecto de alguno de dichos acuerdos. El acta será objeto de aprobación el mismo día o se incluirá como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. Una vez aprobada, la firmará el/la Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a.

11.9. De conformidad con los acuerdos adoptados, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución que corresponda realizar a la Comisión Calificadora de acuerdo con el apartado 10.



12. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

12.1. Como regla general, las subvenciones no excederán del 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere dicho porcentaje o que se subvencione hasta el 100 % del citado presupuesto, previa justificación por parte del/de la instructor/a de las circunstancias de interés público local que lo avalen. En ningún caso la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.

La cantidad máxima a otorgar por proyecto en esta convocatoria es de **40.000 euros**, con independencia del importe de la subvención solicitada. En ningún caso podrá otorgarse, con independencia del coste total del proyecto, una cantidad superior a dicha cifra.

12.2. Las subvenciones a las que se refieren estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La persona beneficiaria comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de su concesión, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiese sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

12.3. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con el apartado 21.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con los artículos 14.1.h), 18.4 y 37.1.d) de la LGS y 31 del RGS, las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Hospitalet en todos los materiales y medios de comunicación y difusión de las actividades y programaciones que se lleven a cabo con su financiación, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

14.1. De acuerdo con los artículos 34 de la LGS y 88 del RGS, podrá abonarse anticipadamente la subvención concedida siempre y cuando se haya resuelto la justificación correspondiente a la/s subvención/es otorgada/s por este Ayuntamiento a la persona beneficiaria en el año 2025 y anteriores, y se cumplan los requisitos establecidos en dichos artículos. Se prevé el pago anticipado de la subvención a la persona beneficiaria en su totalidad y en un único pago tras la resolución de la concesión.

14.2. En el informe técnico de valoración de las solicitudes se verificará si concurren los requisitos indicados y, por tanto, si se propone el pago anticipado en las condiciones señaladas. Así deberá determinarlo el/la instructor/a en su propuesta provisional de concesión.



14.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

14.4. La forma de pago será mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria al Ayuntamiento.



15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado, total o parcial, de las subvenciones concedidas.

16. MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 72 y 74 del RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinen en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la siguiente forma:

- a) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para proyectos presentados por importe inferior a 25.000,00 euros.
- b) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para proyectos presentados por importe igual o superior a 25.000,00 euros.

17. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

17.1. Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, deberán utilizar los correspondientes formularios que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con los modelos que constan **como Anexos 6, 7, 8, 9, 10 y 11** de esta convocatoria.

17.2. Los formularios y los documentos que los acompañen podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y deberán evitar el lenguaje sexista en su redacción.

17.3. La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

17.4. Cuando se trate de la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- **Plazo de presentación:** Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente atendiendo al período de ejecución del proyecto subvencionado o a la fecha de la propuesta de resolución, la justificación deberá presentarse dentro del plazo comprendido desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2027.
- **Documentación:** Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 6** de esta convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:
 - Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos con las actividades. Deberá acompañarse de un documento anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el punto 13 de estas bases.



- Memoria económica de la justificación del proyecto, con la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura/justificante de gasto, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (en su caso), así como las desviaciones producidas en relación con el presupuesto presentado en el momento de la concesión de la subvención.
- Declaración responsable de justificación en la que se declara:
 - Que la memoria económica presentada para justificar la subvención indicada recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las cuales fue concedida la subvención.
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes relacionados imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.
 - Que para la misma actividad para la cual ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, o bien sí se han recibido ayudas de entidades públicas o privadas y por los importes que se indican.
 - Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100% del coste total de dicha actividad.
 - Que los justificantes de gasto relacionados en la memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de sus correspondientes justificantes de pago, correspondientes al coste total del presupuesto del proyecto subvencionado. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.
- En caso de estar sujeto al IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o el que lo sustituya).
- Certificado del tipo de cambio de moneda aplicado, siguiendo las siguientes recomendaciones: "El tipo de cambio a aplicar entre la moneda extranjera y el euro se obtendrá realizando la media entre el tipo de cambio correspondiente a la primera factura en moneda extranjera y el tipo de cambio correspondiente a la última factura en moneda extranjera". También podrá presentarse cualquier otro método de certificación del tipo de cambio de moneda, siguiendo las recomendaciones de AECID y ACCD.

Sea cual sea el sistema elegido, los tipos aplicados se obtendrán a partir de cambios reales realizados, sin que sea posible aplicar tipos medios obtenidos a partir de previsiones de tipo de cambio futuro.

Las operaciones de tipo de cambio se realizarán en mercados oficiales y deberán acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados.



17.5. Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

a) Plazo de presentación: Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente atendiendo al período de ejecución del proyecto subvencionado o a la fecha de la propuesta de resolución, la justificación deberá presentarse dentro del plazo comprendido desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2027.

b) Documentación: Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 6** de esta convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), emitido de acuerdo con el modelo que se publicará en la sede electrónica municipal.
- Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos con las actividades. Deberá acompañarse de un documento anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el punto 13 de estas bases.
- Memoria económica de la justificación del proyecto, que deberá contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.
- Declaración responsable de justificación en la que se declara:
 - Que la memoria económica presentada para justificar la subvención indicada recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las cuales fue concedida la subvención.
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes relacionados imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.
 - Que para la misma actividad para la cual ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, o bien sí se han recibido ayudas de entidades públicas o privadas y por los importes que se indican.
 - Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100% del coste total de dicha actividad.
 - Que los justificantes de gasto relacionados en la memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.



18. GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y DE PAGOS REALIZADOS

18.1. Con independencia de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a comisiones bancarias por la realización de transferencias giro de recibos, efectuados dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto relativo al informe de auditor del apartado 17.5.b) y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, cuya factura podrá tener como fecha máxima de emisión y pago el 15 de marzo de 2027, salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se establezca un plazo diferente de justificación.
- d) Los gastos relativos al servicio de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y que se realicen hasta la fecha de presentación de la justificación; las facturas podrán tener como fecha máxima de emisión y pago el 15 de marzo de 2027, salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se establezca un plazo diferente de justificación.
- e) Los gastos relativos a servicios de telefonía o comunicación y suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027. Cuando el acuerdo de concesión de la subvención establezca un plazo diferente de ejecución, se aceptarán con fecha máxima de emisión y pago de la factura hasta un mes después de la finalización del plazo de ejecución.

18.2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

18.3. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

18.4. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidos dentro del período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado. Dichos documentos deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Cuando en dichas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con las mismas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT), así como los respectivos justificantes de pago de dichas liquidaciones.

18.5. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y al artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la



normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

18.6. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas deberán corresponder al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado y se acompañarán de los correspondientes justificantes de pago, así como de los modelos de presentación y justificantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes modelos y justificantes de pago del IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones) y de los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

18.7. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de conformidad con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal como se establece en los apartados 18.4 y 18.5.

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

19.1. Las personas beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo para justificar las subvenciones concedidas. Dichas solicitudes deberán presentarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 1 de marzo de 2027.

19.2. Cuando en el acuerdo de concesión de la subvención se establezca un plazo diferente para la justificación, atendiendo al período de ejecución del proyecto subvencionado o a la fecha de la propuesta de resolución, el plazo para solicitar la ampliación de la justificación finalizará diez días hábiles antes de la finalización del plazo de justificación inicialmente otorgado.

19.3. Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores será inadmitida por considerarse extemporánea.

19.4. Para que la ampliación pueda otorgarse, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
- b) Que no se perjudiquen derechos de terceros.

19.5. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a los interesados para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro de los plazos previstos en los apartados 19.1 y 19.2.

19.6. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicialmente otorgado para la justificación.

19.7. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

20. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

20.1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación entregada se ajusta a los requisitos establecidos en los apartados 17 y 18. En caso contrario, el/la instructor/a requerirá a la persona beneficiaria para que subsane su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en



dicho plazo la persona beneficiaria no presenta la documentación y/o la corrección del formulario requerida, se resolverá la justificación de acuerdo con lo presentado por la misma.

20.2. Una vez comprobado si el proyecto, programa o actividad subvencionada se ha ejecutado correctamente y si la subvención ha sido aplicada a la misma, se considerará que se ha cumplido total o parcialmente con el deber de justificación y, en consecuencia, se dictará la correspondiente resolución para su aprobación total o parcial. En caso de justificación parcial o falta de justificación, se iniciará el procedimiento correspondiente de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo que resulte del control financiero conforme al artículo 42.2 de la LGS.

21. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

21.1. Sin perjuicio de que las subvenciones deben destinarse a la actividad o proyecto para los que fueron otorgadas, podrá autorizarse la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención cuando se produzca una modificación no sustancial del proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente la naturaleza y los objetivos del mismo, y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del proyecto y la suma de todas ellas y los recursos propios de la persona beneficiaria excedan el coste total del proyecto, programa o actividad subvencionada.

b) La disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el proyecto, programa o actividad subvencionada.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que implique una modificación de las actividades del proyecto y/o, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado. Dentro de estas circunstancias se incluyen causas de fuerza mayor o de emergencia en el país de ejecución, tales como incendios, terremotos, sismos y/o otras catástrofes naturales o situaciones de emergencia que impidan la correcta ejecución del proyecto.

21.2. Esta autorización solo podrá concederla el órgano competente a instancia de la persona beneficiaria, quien deberá justificar la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas.

21.3. Las solicitudes de modificación de las condiciones de la concesión de la subvención se presentarán antes de la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

21.4. Los servicios gestores emitirán informe técnico de valoración de las solicitudes de modificación de las condiciones de la concesión de las subvenciones. Dicho informe será objeto de valoración por parte de la Comisión Calificadora, que remitirá la correspondiente propuesta de resolución al/la instructor/a. A la vista de esta propuesta de la Comisión Calificadora, el/la instructor/a emitirá su propuesta de resolución, que elevará al órgano competente.

21.5. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGS.

22. REINTEGRO



22.1. Cuando concurren cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, se iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, que se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en dicha Ley y su Reglamento.

22.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su pago voluntariamente, se actuará por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

22.3. De conformidad con el artículo 90 del RGS, la persona beneficiaria podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del Ayuntamiento, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá efectuarse de la forma que determine el/la instructor/a.

23. RENUNCIA

23.1. La persona beneficiaria podrá renunciar total o parcialmente a la subvención en cualquier momento posterior a su concesión, debiendo comunicar dicho hecho al Ayuntamiento.

23.2. Si el Ayuntamiento hubiese realizado el pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cantidad abonada, más los intereses de demora generados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución se realizará en la forma que determine el/la instructor/a.

23.3. Desde el momento en que se tenga constancia de dicho ingreso y la renuncia a la subvención sea total, se dictará la correspondiente resolución. A partir de dicho momento, la persona beneficiaria quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

24. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet, de acuerdo con el Plan anual de control financiero aprobado. Para llevar a cabo el adecuado control financiero de las subvenciones, las personas beneficiarias aportarán, cuando se les requiera, los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de conformidad con el artículo 44 de la LGS y los artículos 33 y 34 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, serán de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2026 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.



26. PUBLICACIÓ

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, así como en la página web municipal.

27. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, de manera opcional y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición: ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual, sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere procedente.”

SEGUNDO.- APROBAR los formularios que se relacionas a continuación, incluidos dentro del expediente, y que se integran dentro de las Bases particulares y la convocatoria en el ámbito de cooperación del ejercicio 2026.

- **Anexo 1: FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (formulario WEB).** Documento AUPAC Número 172009/2026
- **Anexo 2: FORMULARIO TÉCNICO DESCRIPTIVO DEL PROYECTO (formulario PDF)** Documento AUPAC Número 172011/2026
- **Anexo 3: FORMULARIO ECONOMIC DEL PROYECTO (formulario PDF)** Documento AUPAC Número 174320/2026
- **Anexo 4: FORMULARIO DE REFORMULACIÓN/RENUNCIA (formulario WEB)** Documento AUPAC Número 174323/2026
- **Anexo 5: FORMULARIO SOLICITUD DE REFORMULACION DEL PROYECTO (formulario PDF)** Documento AUPAC Número 174341/2026
- **Anexo 6: FORMULARIO DE SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (formulario WEB)** Documento AUPAC Número 299156/2026
- **Anexo 7: FORMULARIO GENERAL TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN (formulario PDF)** Documento AUPAC Número 174410/2026
- **Anexo 8: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (formulario PDF)** Documento AUPAC Número 299167/2026
- **Anexo 9: FORMULARIO GENERAL ECONÓMICO DE JUSTIFICACION (FORMULARIO PDF)** Documento AUPAC Número 299186/2026



- **Anexo 10: MEMORIA TÉCNICA DE JUSTIFICACIÓN DE PROYECTO** Documento AUPAC Número 299194/2026
- **Anexo 11: MODELO INFORME AUDITOR DE JUSTIFICACIÓN DE PROYECTO (FORMULARIO PDF)** Documento AUPAC 299301/2026

TERCERO.- APROBAR la autorización de gasto por un importe de 209.466,00 euros, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto municipal del ejercicio 2026 según los documentos contables RC que se relacionan a continuación:

Aplicación Presupuestaria	RC N.º de operación CONTABILIZADA	Importe
212601 2314 2.489.00.00	260008920	154.526,00€
212601 2314 2.489.00.01	260008921	54.940,00€

CUARTO.- PUBLICAR el contenido de estas bases particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

QUINTO.- SOMETERLAS A INFORMACIÓN PÚBLICA, por un periodo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, de conformidad con aquello dispuesto en los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña.

SEXTO.- TENERLAS POR APROBADAS DEFINITIVAMENTE, siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el periodo de información pública y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, al BOPV y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

SÉPTIMO.- APROBAR el extracto de la presente convocatoria y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos que prevén los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto íntegro del cual es:

“

Extracto del acuerdo de fecha 15 de abril 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, por el que se aprueba la convocatoria y las bases particulares para la concesión de subvenciones dentro del ámbito de cooperación para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:



- Las personas jurídicas que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos se recogen en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponda con los siguientes objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, la/s línea/s de subvención, el Área gestora y, dentro de esta, el servicio gestor que se indican a continuación:

Objetivo estratégico: **OE3**: Convertirse en una ciudad cohesionada que promueva el desarrollo comunitario, el tejido asociativo de la ciudad y la cooperación internacional.

Línea de subvención: **OE3-04**: Proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo y **OE3-05**: Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo.

Área de gestión: Alcaldía-Presidencia.

Servicio gestor: Cooperación.

Cuarto. Cuantía.

El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de **209.466,00 €**, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2026:

Aplicación presupuestaria 1: 01 2314 24890000

Denominación de la aplicación: transferencias cooperación internacional países del tercer mundo

Crédito inicial: **154.526,00 €**

Aplicación presupuestaria 2: 01 2314 24890001

Denominación de la aplicación: transferencias proyectos de sensibilización

Crédito inicial: **54.940,00 €**

Como regla general, las subvenciones no excederán del 50 % del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o que se subvencione hasta el 100 % de dicho presupuesto, previa justificación por parte del instructor o instructora de las circunstancias de interés público local que lo avalen. En ningún caso la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.



Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.) que deba presentarse se realizará en formato electrónico a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Otros datos.

Se prevén las siguientes modalidades de subvención:

a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o de un proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2026, salvo que en el acuerdo de concesión se establezca un período de ejecución diferente, que en ningún caso podrá ser superior a 12 meses y que siempre deberá iniciarse dentro de ese mismo año.

Se prevén dos modalidades de justificación:

a) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para proyectos presentados por importe inferior a 25.000,00 euros.

b) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para proyectos presentados por importe igual o superior a 25.000,00 euros.

Plazo de presentación de la justificación, para la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: *salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se establezca un plazo diferente en atención al período de ejecución del proyecto subvencionado o a la fecha de la propuesta de resolución, la justificación deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 15 de marzo de 2027.*

Plazo de presentación de la justificación, para la modalidad de justificación con aportación de informe de auditor: *salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se establezca un plazo diferente en atención al período de ejecución del proyecto subvencionado o a la fecha de la propuesta de resolución, la justificación deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 15 de marzo de 2027."*

OCTAVO.- APROBAR el texto de la convocatoria, que incorpora las Bases particulares en cumplimiento de aquello previsto en el artículo 5 de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (publicada al BOE n.º 175, de 24 de junio de 2020).



NOVENO.- PUBLICAR el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, una vez se hayan aprobado definitivamente las bases particulares.

DÉCIMO.- COMUNICAR este acuerdo a la totalidad de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

UNDÉCIMO.- COMUNICAR este acuerdo al Área de Alcaldía-presidencia, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Programación y Presupuestos, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

DOCEAVO.- Intermediando el presente acto administrativo se aprueban los documentos anexos que se identifican a continuación, el código seguro de verificación de los cuales permite la comprobación de su autenticidad e integridad por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat <https://seuelectronica.l-h.cat/validacio>



Anexo	Descripción documento	N.º documento	Código seguro verificación
1	FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (formulario WEB)	172009/2026	5L6C2H6G6R1G1Y6A0H8U
2	FORMULARIO TÉCNICO DESCRIPTIVO DEL PROYECTO	172011/2026	70523J2D595H272B1AGL
3	FORMULARIO ECONÓMICO DEL PROYECTO	174320/2026	661J31150G3100330HEY
4	FORMULARIO DE REFORMULACIÓN/RENUNCIA (formulario WEB)	174323/2026	0W2F2Z1P5D0D56721A45
5	FORMULARIO DE SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DEL PROYECTO	174341/2026	4P1S1F1T111Z2S1D064I
6	FORMULARIO DE SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (formulario WEB)	299156/2026	362W6A1D5R3J1O5W02OG
7	FORMULARIO GENERAL TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN	174410/2026	0Y0T635K4C2G4T1T0RFS
8	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	299167/2026	5N673W4F5B10611A18RZ
9	FORMULARIO GENERAL ECONÓMICO DE JUSTIFICACIÓN	299186/2026	506Y3O033Y5C5O5U0XYW
10	MEMORIA TÉCNICA DE JUSTIFICACIÓN DE PROYECTO	299194/2026	0E3G4L1D293I6E410TM6
11	MODELO INFORME AUDITOR DE JUSTIFICACIÓN DE PROYECTO	299301/2026	561W2D5E1D6S1Z5C0COH

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución exprés, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.